

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad.11001400305320210009900

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, la Juez Resuelve:

1. Decretarla terminación de la solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo, presentada por el Acreedor Garantizado Giros y Finanzas Compañía den Financiamiento S. A., del vehículo de Placas WMN 678 de los garantes Luis Rafael Bonilla Bonilla y Luz Helena García Zarta, por normalización del crédito.
2. Teniendo en cuenta que la comunicación de la inmovilización no fue remitida a la entidad pertinente, no habla lugar a ordenar el levantamiento de la misma.
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 162 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--